PRESTACIÓN CONTRATO DE DE SERVICIOS POR ASIMILADOS HONORARIOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POP Α 1 MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" PARTE, EL O LA C. AIME ESTEFANIA MARTINEZ AVILES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANFRA CONTLINTA DE MANERA CONTINTA

Elimados 8 coreços, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personeses correction a 13 de la ley Estable el las meteras, así como la diguesto en el calgidus VI numeral Trigistimo Octano y Capítulo VI, Sección i numeral Quincuagistimo Niverno de los Linemientes de Generalises en materia de clastrácción y descientárica; divida como la eleboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de cerátec corrificario platos personales acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddego, correspondendo al testado de los sugientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, excilaridad y teléfono. LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA DE GESTIÓN **SECTORIZADO** V **AUXILIAR** SECRETARÍA EDUCACIÓN DE PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL **PODER EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

12 OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO DE DENOMINACIÓN BAJO LA "INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** BÁSICA V NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE SE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 LOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL. HIDALGO DE FECHA ESTADO DE 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL ΑI OUE CREÓ AL INSTITUTO **HIDALGUENSE** DE **EDUCACIÓN** Υ CORRESPONDIENTS SUS MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

1.3 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR Y ADMINISTRAR EL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PAPA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, ΕN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DF CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I V XIX DFI DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR. NATIVIDAD CASTREJÓN **VALDEZ** DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DF CONTRATOS, CONVENIOS Υ **ACUERDOS** ΕN LOS OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN SH CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, DE CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL MODIFICA QUE AL CREÓ AL CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, I.H.E. Y SUS PUBLICADO PERIÓDICO DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA DE LA SESIÓN JUNTA DF GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE POR EL ARTÍCULO 72 DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS una persona física con conocimientos suficientes para el cumplimiento del presente, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO I.S. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25,

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ASÍ COMO CON EL DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN DE ESTUDIOS, COMPROBANTE CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS "EL PRESTADOR PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HA NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y QUE "EL ES CONTRATADO, ASUMIENDO LOS QUE LOS SERVICIOS PARA PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDAD RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU SE ENCUENTRA EL **SUPUESTO** GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA EN QUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN E

III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE CONTRATO, QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFÉRENTE A LA PRESTACIÓN SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA DEL







INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ FN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS PRESTADOR Y QUE SERVICIO ESTE CONSIDERE **NECESARIAS** PARA LA REALIZACION LAS DE ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE **ELLO** MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Α TÉCNICAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO PLANIFICACIÓN DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF IA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS OUF REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **EXCLUSIVOS** OUE SE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS DERIVEN DE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS, LOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES EL OBJETO CON DE LLEVAR DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ ΕN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL A **FAVOR** DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO "EL DF INSTITUTO", **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





Página 3 de 6

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA. EXHIBICIONES EN DOS DISTRIBUIDO PESOS 00/100 M.N.) MIL OUINIENTOS OUINCE \$15,500.00 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO QUINCENAL (LOS DÍAS REALIZADAS EN FORMA "EL **PRESTADOR** DE EΝ LA CUENTA BANCARIA SE DEPOSITARÁN CUALES ANTERIOR). LAS POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN ACUERDO IMPORTE НΔ SIDO FIJADO DE COMÚN CUYO SERVICIO". DEL SERVICIO" NO PODRÁ "FI **PRESTADOR** CONTRATO; PARTES" CONVIENEN OUE "LAS ESTE EN CONCEPTO NO ESTÉ PREVISTO EN FI DRESENTE OUE POR EXIGIR MAYOR ALGUN **OTRO** PAGO INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL INSTITUTO" DARÁ Α "FL SÉPTIMA. EN RELACIÓN PROPORCIONAL LA PARTE NETA DE \$ 13,857.20 0 LA CANTIDAD DEL CONTRATO TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

SERÁ PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE, LA VIGENCIA DEL. QUE OCTAVA. "LAS PARTES" CONCLUIR EL TIEMPO A QUE DEL **dia dieciséis de febrero al treinta de junio de 2025,** Al EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICOS SE **EFECTOS** CONTRATO. SUS REFIERE ESCRITO, PREVIA POR NOTIFICACIÓN SIN NECESIDAD DE "LAS PARTES" Y CUALQUIERA DE DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" RAZONES POR EXCEPCIONALES NOVENA FN CASOS MEDIANTE ΕI **PROCEDIMIENTO** DE UN AL PRESENTE CONTRATO ACORDAR MODIFICACIONES PODRAN CON PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS POR **ESCRITO** Υ DEBERÁN FORMALIZARSE ADENDUM LAS CUALES PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ACTIVIDADES **ENCOMENDADAS** CON SERVICIO" REALICE LAS PRESTADOR DEL F CUANDO "EL IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS EN CASO DE PENAS QUE MEREZCA NEGLIGENCIA, DELITO:
- DESPACHO LOS BUEN EL PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA G. POR INCURRIR EN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO LA INFORMACIÓN DE ASUNTOS, OBTENGA UN DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ALTERCADOS DIVISIONISMO. EJECUCIÓN DE **ACTOS** DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, J. FALTA DE DENTRO DE DERECHO Α MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS GRAVES 0 Página 4 de 6

had.

4

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUF IΑ RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO "EL Α FAVOR DE PRESTADOR SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR **TERMINADO** ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO EL SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN **NECESIDAD** MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL POR CUANDO JUSTIFICADAS CAUSAS SE **EXTINGA** LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUF DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE **OCASIONARÍA** DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". FN TODO CASO "EI INSTITUTO' CUBRIR DEBERÁ LOS HONORARIOS CORRESPONDAN QUE POR LOS **SERVICIOS EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS, AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", **OUEDANDO OBLIGADO** SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS OUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE **ESTE AVISO** OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER FORTUITO 0 FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO EN EL OUF DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. OUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Α LAS AOUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN ΕN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EXIGIR ÉL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Υ ESTABLECER EI. PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 PRESTADOS **DEFICIENTEMENTE** CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS **TÉRMINOS SEÑALADOS ESTF** CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0726/2025.

SOMETERÁN LA CUMPLIMIENTO, SE INTERPRETACIÓN SU CONTROVERSIA. PARA CASO DE DISTRITO JUDICIAL DE COMPETENTES DEL FUERO COMUN DEL TRIBUNALES DE 105 JURISDICCIÓN PUDIERA CORRESPONDER QUE LES PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTENIDO. CONTRATO **ENTERADAS** DE SU PRESENTE FUE POR "LAS PARTES" EL LEÍDO QUE ALGUNO MISMO. EXISTIR VICIOS DEL. CONCENTIMIENTO NO Υ AL LEGAL DEL MARGEN LA CONFORMIDAD, CALCE Y AL CONTRARIA Α DERECHO, LO FIRMAN DE MIL DOS EL DIA DIECISÉIS DE **FEBRERO** DEL AÑO HIDALGO, Α SOTO, PACHUCA DE **VEINTICINCO**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" **AVILES** AIME E MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CEDDII I A CORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS JESUS CASAÑAS PÉREZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN **ACADEMICA** MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION **EJECUTIVA**

ASIMILADOS CONTRATO DE **PRESTACION** DE **SERVICIOS** POR **HONORARIOS** FIRMAS DEL HOJA DE ULTIMA VEINTICINCO, **CELEBRADO** DEL MIL **FEBRERO** AÑO DOS DIA DIECISÉIS DE SALARIOS DE FECHA **SERVICIOS PRESTADOR** EDUCACIÓN POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE ENTRE EL **ESTEFANIA MARTINEZ AVILES**

PACHUCA DE SOTO A 16 DE FEBRERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Aime Biclonia Harris MARS